



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00851 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- Teniendo en cuenta que a la abogada Paula Andrea Vera Vásquez el abogado Luis Alejandro Gómez Arango, le sustituyó poder para representar a la parte actora (ver fl.33) y pese a que el Despacho mediante auto del 14 de marzo de 2019 (fl.34) le exigió acreditar su calidad de abogada, ésta ha venido articulando dentro del proceso, por lo que procedió el despacho a la verificación de la vigencia como abogada (ver fl. 53).
2. Conforme a lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado Luis Alejandro Gómez Arango a Paula Andrea Vera Vásquez (fl.33)
3. Ahora bien se acepta la sustitución de poder que hace la abogada Paula Andrea Vera Vásquez a Germán de Jesús Londoño Carvajal, para que actúe en nombre y representación de la parte actora, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AT.